



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
604

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda; así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado con el número 2243, para que se abstengan de incrementar las tarifas de cobro de las cuotas para peatones y vehículos; se transparenten los resultados de auditorías externas elaboradas al mismo, y se presente ante su Consejo de Administración la modificación del contrato del Fideicomiso para incorporar al Municipio de Guadalupe como beneficiario de los ingresos derivados del Puente Guadalupe-Tornillo Bravo.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de febrero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 28 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

0 9 7 2 2 5 1 9

Dip. Omar Bazán Flores

60A

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-



El suscrito Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que se abstengan de incrementar las tarifas de cobro de las cuotas para peatones y vehículos; transparenten los resultados de auditorías externas elaboradas al mismo, así como presentar ante su consejo de Administración la modificación del contrato del Fideicomiso para incorporar al Municipio de Guadalupe Distrito Bravo como beneficiario de los ingreso derivados del Puente Guadalupe-Tornillo Bravo, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

10:16 AM
PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
25 FEB. 2019
ROCIO CONTRERAS

De acuerdo al artículo ARTÍCULO 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: "Los fideicomisos públicos que se establezcan por la administración pública estatal, que se organicen de manera



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación mercantil. Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza. Para los efectos de su relación con las dependencias y demás entidades de la administración pública estatal, así como con los Poderes del Estado, los directores generales de los fideicomisos tendrán el carácter de coordinadores generales de los mismos. Así mismo en su artículo 44. Establece que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, quien será el fideicomitente único de la administración pública estatal centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior. Lo mismo se observará, por conducto de los coordinadores generales, en aquellos fideicomisos en que funjan como fideicomitentes entidades de la administración pública paraestatal. Las obligaciones establecidas en esta ley a cargo de las instituciones que funjan como fiduciarias en los fideicomisos que constituya la Administración Pública, en lo que no se oponga a la legislación federal aplicable,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

siempre serán asumidas por éstas de manera convencional en los instrumentos en que se formalice la operación. Cuando el instrumento carezca de este requisito, el Ejecutivo deberá abstenerse de celebrar el contrato, salvo autorización especial del Congreso del Estado.

Así pues dado que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, otorgó en Favor del Gobierno del Estado Libre y soberano de Chihuahua, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años los Puentes Fronterizos Zaragoza-Ysleta, Lerdo –Stanton, Paso del Norte y Guadalupe Tornillo, ubicados en el municipio de Juárez, Chihuahua. El permiso del puente estatal de Texas para el Tornillo fue aprobado por la Comisión de Transporte de Texas en marzo de 2003. El Condado de El Paso presentó la solicitud de Permiso Presidencial al Departamento de Estado para revisión / aprobación el 14 de abril de 2003. El Departamento de Estado emitió el Permiso Presidencial el 16 de marzo de 2005, mismo que tiene como dirección y ubicación geográfica Lowell Island, Tornillo, Texas, 79838, en Estados Unidos mientras que en México es Guadalupe, Chihuahua, México. La ceremonia inaugural se celebró el 4 de febrero de 2016, y el puente se abrió al tráfico POV poco después de la ceremonia. El cruce del tráfico comercial está pendiente.

Así pues el sábado 29 de agosto de 2015 se publica en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto No 949/2015, la autorización del Congreso del Estado para la celebración y constitución de un Fideicomiso Público, considerado entidad paraestatal para el desarrollo del Proyecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Dentro de las Declaraciones del Fideicomitente (Estado de Chihuahua), en el inciso C) se declara que:

“El Presente Contrato de Fidecomiso se celebra como un mecanismo para financiar, rehabilitar, desarrollar y administrar infraestructura en beneficio de la población de Juárez, con los Derechos de Cobro e ingresos provenientes de la operación y explotación de los Puentes Fronterizos”.

En el conocimiento previo de que el Puente internacional Guadalupe- Tornillo, se encuentra en el Municipio de Guadalupe D.B., los habitantes de dicho municipio deben ser incluidos en los beneficios de la administración de dicha concesión.

Por otro lado en dicha concesión se obliga al Estado en los anexos de la misma a la contratación de un Supervisor Externo de Operación, el cual entregara informes trimestrales al comité de administración, y que dichas evaluaciones deben ser públicas conforme al artículo 2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: 2 “la información pública, materia de este ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere. Se garantizará que dicha información: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo. b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas. Solo en los casos previstos expresamente en la Ley General, en la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en esta Ley, se limitará el acceso a dicha información. Del mismo modo en su artículo 3. Establece que esta Ley es de orden público e interés social y sus objetivos son: I. Transparentar el ejercicio de la función pública. II. Establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental. III. Establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura y gratuidad. IV. Establecer procedimientos para que los particulares tengan acceso a la información pública, privilegiando los principios de sencillez y rapidez. V. Garantizar el principio democrático de rendición de cuentas. VI. Realizar actividades que redunden en la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados. VII. Impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, conforme a indicadores democráticos reconocidos. VIII. Desagregar, por género, la información pública cuando así corresponda a su naturaleza, conforme al principio de equidad. IX. Crear y operar el Sistema de Información Pública. X. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. XI. Difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados. XII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley." Información que a la fecha no se ha transparentado de manera adecuada.

Por su parte, El Ejecutivo Federal, ha tomado una serie de acciones que muestran la alta relevancia que tomará la franja fronteriza norte en sus políticas para el desarrollo de la economía mexicana.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

La política económica y fiscal aplicada en la franja fronteriza norte de nuestro país, consiste en duplicar el salario mínimo; disminuir las tasas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 8% y del Impuesto sobre la Renta (ISR) a 20%, y la homologación de los precios de los combustibles con las entidades sureñas de Estados Unidos, por lo que un incremento en las cuotas tarifarias a Peatones y vehículos, se contrapone con los esfuerzos de incentivar y fortalecer la economía juarense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que se abstengan de incrementar las tarifas de cobro de las cuotas para peatones y vehículos;*

SEGUNDO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

como el número 2243, para que Se Transparenten los resultados de auditorías externas elaboradas al mismo.

TERCERO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que presente ante su consejo de Administración la modificación del contrato del Fideicomiso para incorporar al Municipio de Guadalupe Distrito Bravo como beneficiario de los ingreso derivados del Puente Guadalupe- Tornillo Bravo.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tûrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

En el Palacio Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional